



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2017-MPC

Casma, 26 de Julio del 2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 25 de Julio del 2017, el Dictamen N° 004-17-P-COYOEFS-MPC de fecha 18 de Julio de 2017, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomendando al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa de cinco (05) lotes de terrenos del Programa de Vivienda Habitación Urbana de Casma, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Expediente Administrativo N° 02875-17 y acumulados, don LEOPOLDO HAROLD ZEGARRA SANTOLALLA y su cónyuge doña MELINA MABEL PAZ HUAMANCHUMO, solicitan titulación del Lote N° 15 Mz. "L", Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II - Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P38001226 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, con un área de 180.00 M2, en mérito al Convenio de Promesa de Venta de fecha 5 de abril de 1973, suscrito entre doña Berena Mezarina de Zegarra y Emiliano Zegarra Beteta con el Presidente de la CRYRZA, a través del cual se promete vender a favor de los antes nombrados el Lote N° 15 de la Mz. L, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II - Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, que posteriormente mediante Resolución Gerencial N° 0051-2017-GGUR-MPC de fecha 24 de marzo de 2017, de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, se declara procedente la solicitud de Acumulación de los Lotes N° 15 Mz. L y N° 15A Mz. L, ambos del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II - Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, y la Subdivisión en el Lote N° 15 de la Mz. L, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II - Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma con 180.00 M2 (materia de la presente transferencia en venta) y en el Lote 15A Mz. L, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II - Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma con 185.33 M2.

Que, ante el fallecimiento de doña Berena Mezarina de Zegarra y Emiliano Zegarra Beteta, sus herederos Nelida Benigna Zegarra Mezarina de Castillo, Dimas Ismael Zegarra Mezarina, Severiano Zegarra Mezarina, Vicente Oswaldo Zegarra Mezarina y Leopoldo Pedro Zegarra Mezarina, mediante Contrato de Transferencia de Posesión contenido en el Primer Testimonio de Transferencia de Derechos Posesorios sobre Inmuebles, de fecha 06 de enero de 2017, que obra a fs. 196 a 200 vuelta, transfieren en Donación y en calidad de bien propio a favor de don Vicente Oswaldo Zegarra Mezarina, la construcción y todas las mejoras que existen sobre el Lote N° 15, Mz. L del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II - Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, renunciando a la vez a sus derechos posesorios sobre dicho inmueble, el mismo que se haya inscrito en la Partida Registral N° P38001226 del Registro Público de Casma, de la SUNARP, cumpliendo previamente don Vicente Oswaldo Zegarra Mezarina con cancelar el valor de este inmueble ascendente a la suma de S/. 478.61 (Cuatrocientos Setenta y Ocho con 61/100 Nuevos Soles) conforme consta de la Nota de Ingreso N° 09388 de fecha 30 de diciembre de 1996 y Nota de Ingreso N° 11023 de fecha 31 de diciembre de 1997. Posteriormente, a través del Contrato de Transferencia de Derechos Posesorios de fecha 13 de febrero de 2017, contenido en el Primer Testimonio de la Transferencia de Derechos Posesorios Sobre Inmueble que Otorga don Vicente Oswaldo Zegarra Mezarina, a favor de don Leopoldo Harold Zegarra Santolalla y su cónyuge doña Melina Mabel Paz Huamanchumo, extendido por el Notario Público Genaro Angeles Dueñas, que obra a fs. 228 a 231, se transfiere los derechos posesorios, la construcción y todas las mejoras existentes sobre el Lote N° 15, Mz. L del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II - Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma; razón por la cual don Leopoldo Harold Zegarra Santolalla mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2017 de fs. 224 y 225, solicita se le otorgue el título de propiedad a su favor y de su cónyuge; en ese sentido, mediante Informe Técnico N° 0146-2017-GGUR-MPC de fecha 13 de Junio de 2017 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, se recomienda que debe continuarse con el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, debiéndose expedir la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo a favor de don Leopoldo





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2017-MPC

Harold Zegarra Santolalla y su cónyuge doña Melina Mabel Paz Huamanchumo; en igual forma, mediante Informe Legal N° 423-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 16 de Junio de 2017, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se regularice la transferencia del lote sub materia a favor de don Leopoldo Harold Zegarra Santolalla y su cónyuge doña Melina Mabel Paz Huamanchumo, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en la modalidad de venta directa del Lote N° 15, Mz. L del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, por encontrarse amparada de conformidad con la Ley N° 28687 – Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta correspondiente, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1426-2017 y acumulados, doña MELINA MABEL PAZ HUAMANCHUMO y su cónyuge LEOPOLDO HAROLD ZEGARRA SANTOLALLA, solicitan titulación del Lote N° 5 Mz "K1", Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P9068816 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a nombre de esta Municipalidad, con un área de 300.00 M2, en razón a la Constancia de Adjudicación N° 119 de fecha 8 de noviembre de 1973, expedida por ORDEZA a favor de don Rogelio Paz Osorio. Posteriormente ante el fallecimiento de dicho adjudicatario, mediante Declaratoria de Herederos, inscrito en la Oficina Registral de Chimbote de los Registros Públicos de la Región Chavin, en la Partida N° 05000082 (Ficha N° 163 - Casma), se declara como herederos a sus hijos Marlon Sandro Paz Huamanchumo, Melina Mabel Paz Huamanchumo, Jeannett Carol Paz Huamanchumo, Julissa Aime Paz Huamanchumo, Jacqueline Briggite Paz Huamanchumo y Roberto Carlos Paz Huamanchumo, quienes en mérito a dicha condición solicitan se les otorgue Constancia de Posesión para Servicios Básicos del predio sub materia, expidiéndose la Constancia de Posesión N° 0005-2017-GGUR-MPC de fecha 18 de enero de 2017, a nombre de la Sucesión Intestada Rogelio Paz Osorio; en virtud a lo cual Marlon Sandro Paz Huamanchumo, Melina Mabel Paz Huamanchumo, Jeannett Carol Paz Huamanchumo de Murriel, Julissa Aime Paz Huamanchumo, Jacqueline Briggite Paz Huamanchumo y Roberto Carlos Paz Huamanchumo, a través del "Contrato Privado de Renuncia y Cesión de Derechos Posesorios" de fecha 27 de enero del 2017, que obra a fs. 90 a 91, hacen renuncia expresa e irrevocable de sus derechos posesorios sobre el Lote N° 5 Mz "K1", Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, así como las construcciones y mejoras, cediendo sus derechos a doña a favor de su beneficiaria doña Melina Mabel Paz Huamanchumo, que le permita hacer valer sus derechos ante la Municipalidad Provincial de Casma y obtener su saneamiento Físico Legal y/o Titulación, cumpliendo esta con cancelar el valor de este inmueble ascendente a la suma de S/. 19,440.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y 00/100 Soles), conforme consta del Recibo de Ingreso N° 193758 de fecha 24 de febrero de 2017; mérito por el cual se emitió el Informe Técnico N° 0091-2017-GGUR-MPC de fecha 02 de Marzo del 2017 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, mediante el cual se recomienda que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, debiéndose expedir la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo a favor de doña Melina Mabel Paz Huamanchumo y Leopoldo Harold Zegarra Santolalla; en igual forma, mediante Informe Legal N° 143-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 27 de Marzo de 2017 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se regularice la transferencia del Lote N° 5 Mz "K1", Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, a favor de la administrada Melina Mabel Paz Huamanchumo y su cónyuge Leopoldo Harold Zegarra Santolalla, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta, bajo la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta correspondiente, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 16427-17 y acumulados, don JOSÉ TREJO CABALLERO, solicita se le otorgue el título de propiedad del Lote N° 12 Mz "N3" del Programa de Vivienda Habitación Urbana - Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09068964 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP a nombre de esta Municipalidad, con un área de 304.50 M2, por cuyo efecto, en mérito a la Constancia de Adjudicación N° 000323 expedida por ORDEZA de fecha 11 de diciembre de 1973, que le permitiera el ejercicio posesorio de dicho lote como vivienda y acceder a los servicios públicos, tal como se infiere del Recibo N° 551-20225676 de fecha setiembre 2016, expedido por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - HIDRANDINA, que obra a fs. 8, así como se hace constar en el Informe N° 067-2017-ARQ.LDBR-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 26 de enero de 2016 del Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, quien además efectúa la respectiva valorización del lote en mención y recomienda se notifique al administrado para que cumpla con cancelar el valor de dicho





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2017-MPC

predio, que la fuera comunicado al administrado con la Notificación N° 0076-17-GGUR-MPC de fecha 3 de febrero de 2017; cumpliendo don José Trejo Caballero con pagar el valor total de dicho inmueble ascendente a la suma de S/ 19,767.24 (Diecinueve Mil Setecientos Sesenta y Siete con 24/100 Soles), efectuado a través del Recibo de Ingreso N° 191938 de fs. 21, de fecha 13 de febrero del 2017; merito por el cual se emitió el Informe Técnico N° 0089-2017-GGUR-MPC de fecha 22 de febrero del 2017 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, a través del cual se recomienda que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, debiéndose expedir la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo a favor de don José Trejo Caballero; en igual forma, mediante Informe Legal N° 144-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 27 de Marzo de 2017 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se regularice la transferencia del Lote N° 12 Mz. "N3" del Programa de Vivienda Habitación Urbana - Zona Este II - Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma a favor del administrado José Trejo Caballero correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la respectiva Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 16149-16 y acumulados, don GONZALO ABANTO MEDINA y doña FELICITA SUSANA GOMEZ RAMON, solicitan se les adjudique en propiedad el Lote N° 12 Mz. B2 del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09069815 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a nombre de esta Municipalidad, con un área de 240.00 M2, en merito a la Constancia de Adjudicación N° 1438 de fecha 3 de Junio de 1977, de fs.7, a través del cual ORDEZA adjudica a don Gonzalo Abanto Medina y doña Felicita Susana Gómez Ramón el lote sub materia, y al "Contrato de Compraventa y Cancelación de Precio N° 5022" de fecha 18 de diciembre de 1989, de fs.15 a 16 vuelta, mediante el cual la Administración Inmobiliaria Costa de CORDE ANCASH transfiere dicho inmueble a favor de las antes indicadas personas, quienes cumplieron con cancelar el valor de dicho predio por el monto total de I/. 17,280.00 Intis, devenida de la Valorización de Terreno N° 1437-88-AT/AIC-CORDE ANCASH de fecha 30 de diciembre de 1988 de fs. 09, conforme al Recibo de Cobranzas N° 029546 de fecha 31 de enero de 1989 de fs. 13; transferencia que en la actualidad no puede ser inscrita en los Registros Públicos de la SUNARP toda vez que conforme lo prevé el artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en vía de regularización esta debe ser aprobada por el Concejo Municipal y consecuentemente emitirse el respectivo Acuerdo de Concejo; en ese sentido se emite el Informe Técnico N° 0108-2017-GGUR-MPC del 06 de Abril de 2017 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del cual se recomienda que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, debiéndose expedir la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo a favor de don Gonzalo Abanto Medina y doña Felicita Susana Gómez Ramón; en igual forma, mediante Informe Legal N° 449-2017-OAJ-MPC/CCG de fecha 27 de Junio de 2017 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se regularice la transferencia del predio a favor de don Gonzalo Abanto Medina y doña Felicita Susana Gómez Ramón, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta correspondiente, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2347-2017 y acumulados, doña REGINA ERNESTINA ESTRADA INFANTES, solicita se le adjudique en venta el Lote N° 11 Mz. "V3", Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09070406 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a nombre de esta Municipalidad, con un área de 248.20 M2, en razón a la Constancia de Adjudicación N° 2153 de fecha 9 de noviembre de 1978, de fs. 22, expedida por ORDEZA a favor de don Leoncio Estrada Olortegui y doña Virginia Infantes Matta y al contrato privado denominado "Renuncia de Derechos de Adjudicación" de fecha 8 de enero de 2013, a través del cual don Leoncio Estrada Olortegui y doña Virginia Infantes Matta, en calidad de poseedores-adjudicatarios del lote sub materia formulan renuncia irrevocable de sus derechos sobre la extensión total de dicho lote a favor de su hija Regina Ernestina Estrada Infantes, a fin de que pueda gestionar, obtener y utilizar el título de propiedad del inmueble que le asignan, expresando que han sido suficientemente compensado por el valor de las mejoras realizadas en dicho lote; quien amparada en esta renuncia cumple con pagar el valor total de dicho lote ascendente a la suma de S/. 11,665.40 (Once Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 40/100 Nuevos Soles) devenida de la Valorización contenida en el Informe Técnico N° 0024-2013-ING-JNCP-OP-GGUR-MPC de fecha 21 de enero





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2017-MPC

de 2013, efectuada de forma fraccionada, conforme se desprende de la Resolución Gerencial Administrativa N° 004-2013-GAF-MPC de fecha de 10 de Julio de 2013 de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fs. 116 a 117, y al "Recibo de Ingreso" cancelatorio N° 95651 de fecha 13 de marzo de 2015, de fs. 129; merito por el cual se emitió el Informe Técnico N° 0092-2017-GGUR-MPC de fecha 02 de Marzo del 2017 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, mediante el cual se recomienda que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, debiéndose expedir la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo a favor de doña Regina Ernestina Estrada Infantes; en igual forma, mediante Informe Legal N° 128-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 08 de Marzo de 2017 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se regularice la transferencia del Lote N° 11 Mz. "V3", Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma, a favor de la administrada Regina Ernestina Estrada Infantes, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta, bajo la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta pertinente, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral.

Que, como se advierte de los expedientes administrativos antes señalados, se refieren a solicitudes de adjudicación de terrenos en venta directa, con fines de vivienda, los mismos que se encuentran pendientes de resolver; en cuanto a la formalización de la propiedad, derivan de programas de vivienda del Estado como ORDEZA, CORDE ANCASH, los que finalmente pasaron a formar parte de la administración Municipal, convirtiéndose entre otros en el programa de Vivienda Municipal, Habitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 y Zona Este;

Que el artículo 2° de la Ley N° 28687 Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto a los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén construidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo en su artículo 3° precisa el ámbito de aplicación, comprendiéndose a aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de Diciembre de 2004, comprendiéndose en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o en abandono.

Que, en ese orden de ideas, las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2° de la Ley N° 28687, son definidas por la norma como los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, harriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos.

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° de la acotada Ley, refiere que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos, correspondiendo al alcalde provincial de conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 suscribir los títulos de propiedad y demás instrumentos de formalización.

Que, el artículo 8° numeral 8.2 del D. S. N° 006-2006-VIVIENDA, prevé que la transferencia de lotes en posesiones informales se efectuará a título oneroso, mediante venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004. En tal sentido, se advierte que mediante esta norma se otorga facultades a las Municipalidades Provinciales a efectos de formalizar la propiedad realizando la transferencia mediante venta directa ante determinados supuestos;

Que, si bien es cierto la regla general en las municipalidades es la venta de sus bienes en subasta pública, en aplicación literal del segundo párrafo del artículo 59° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sin embargo, se trata de regularizar la propiedad de terrenos provenientes de programas de vivienda municipal cuya ocupación y posesión data de años anteriores al 2,004 y que cuenta con una regulación propia y especial, normada por la Ley N° 28687- Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal y su Reglamento aprobado por DS



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2017-MPC

N° 006-2006-VIVIENDA, cuyas vigencias son posteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 27972; no resultando por tanto de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; más aún que sobre el predio materia de transferencia o titulación no existe ninguna oposición a su formalización ni conflicto respecto a la posesión de los solicitantes;



Que, además, el acotado texto normativo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades otorga competencias a las municipalidades provinciales en lo concerniente a la organización del espacio físico y uso del suelo, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 79° de la invocada Ley, en cuanto a funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;



Que, correspondiendo la titularidad de los lotes descritos precedentemente a la Municipalidad Provincial de Casma y teniendo que los solicitantes han acreditado el tracto sucesivo a su favor con documentos de fecha cierta y/o documentos emitidos por ORDEZA y CORDE ANCASH en algunos casos, y cancelado el valor de los inmuebles que se transfieren, además de acreditarse fehacientemente la posesión plena sobre los predios descritos, sin existir oposición ni conflicto al respecto. Teniendo que dichas adjudicaciones en venta directa deben merecer la aprobación del Concejo Municipal con la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido por el primer párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972, que prescribe "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal."; resultando por ende necesario se regularice la situación jurídica de los mencionados lotes de terreno y materializar válidamente su transferencia;



Que, mediante Dictamen N° 005-17-P-COYOEF-S-MPC de fecha 18 de Julio de 2017, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, considerando que se trata de lotes pertenecientes a Programas de Vivienda del Estado, cuya transferencia se encuentra reguladas por la Ley N° 28687- Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, la cual establece un procedimiento especial que prevé la venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004, recomienda al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en la modalidad de venta directa de los lotes propuestos, con la finalidad de regularizar su situación jurídica, dado que los administrados no solo han cumplido con los requisitos que establecen nuestras normas sobre transferencias de bienes de propiedad municipal (posesión efectiva acreditada, pago del valor, etc.), más cuanto que los funcionarios y asesores, profesionales de esta administración Municipal han plasmado a través de los respectivos informes técnicos y legales sus respectivos análisis y recomendaciones, lo que constituyen fundamentos no solo ciertos sino también requisitos propios para la conformación del acto administrativo para la transferencia, que constituyen soportes para la aprobación por el Pleno de Concejo Municipal;



Que, el Pleno del Concejo luego del análisis de los expedientes administrativos, materia de autos, de los informes legales y técnicos ha aprobado en vía de regularización la adjudicación en venta directa de los lotes señalados en los considerandos precedentes a favor de las personas igualmente nombradas;

Estando al voto mayoritario del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE en vía de regularización la Adjudicación en Venta Directa de los lotes de terrenos siguientes a favor de las personas que se indican:

- A) **Lote N° 15 Mz. L, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma**, inscrito en la Partida Registral N° **P38001226** del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de don **LEOPOLDO HAROLD ZEGARRA SANTOLALLA** y doña **MELINA MABEL PAZ HUAMANCHUMO**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Av. Luis Ormeño con 6.00 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 15A con 30.00 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 14 con 30.00 ml.
- Por el fondo con Lote N° 15A con 6.00 ml.

AREA DE TERRENO : 180.00 M2.



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2017-MPC

- B) **Lote N° 5 Mz. K1, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma**, inscrito en la Partida Registral N° P9068816 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de doña **MELINA MABEL PAZ HUAMANCHUMO** y don **LEOPOLDO HAROLD ZEGARRA SANTOLALLA**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

➤ Por el frente con Av. Perú	con 10.00 ml.
➤ Por el lado derecho con Lote N° 4	con 30.00 ml.
➤ Por el lado izquierdo con Lote N° 6	con 30.00 ml.
➤ Por el fondo con Lote N° 16	con 10.00 ml.
AREA DE TERRENO :	300.00 M2.

- C) **Lote N° 12 Mz. N3, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma**, inscrito en la Partida Registral N° P9068964 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de don **JOSÉ TREJO CABALLERO**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

➤ Por el frente con Av. Perú	con 10.15 ml.
➤ Por el lado derecho con Lote N° 13	con 30.00 ml.
➤ Por el lado izquierdo con Lote N° 11	con 30.00 ml.
➤ Por el fondo con AA. HH. Nuevo Perú	con 10.15 ml.
AREA DE TERRENO :	304.50 M2.

- D) **Lote N° 12 Mz. B2, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma**, inscrito en la Partida Registral N° P9069815 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de don **GONZALO ABANTO MEDINA** y doña **FELICITA SUSANA GOMEZ RAMON**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

➤ Por el frente con Calle Talara	con 8.00 ml.
➤ Por el lado derecho con Lote N° 11	con 30.00 ml.
➤ Por el lado izquierdo con Lote N° 13	con 30.00 ml.
➤ Por el fondo con Lote 26	con 8.00 ml.
AREA DE TERRENO :	240.00 M2.

- E) **Lote N° 11 Mz. V3, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma**, inscrito en la Partida Registral N° P09070406 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de doña **REGINA ERNESTINA ESTRADA INFANTES**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

➤ Por el frente con Av. Huaraz	con 8.15 ml.
➤ Por el lado derecho con Lote N° 12	con 30.00 ml.
➤ Por el lado izquierdo con Lote N° 10	con 30.00 ml.
➤ Por el fondo con Lotes N° 22, 21	con 8.40 ml.
AREA DE TERRENO :	248.20 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE